CONVENIO DE ASOCIACION Nº. SGM-1300-636-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGA

Entre los suscritos a saber, CATALINA RODRIGUEZ MARIN, mayor de edad, vecina de Guadalajara de Buga, en su condición de SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de acuerdo a Resolución de Delegación No. DAM-1100-567-2021 del 01/10/2021, y debidamente posesionado, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** en uso de sus atribuciones conferidas por el Abogado **JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE** Alcalde Municipal, según delegación efectuada mediante Resolución DAM-1100-567-2021 del 01 de octubre de 2021, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,** y de la otra, el capitán HAROLD HUMBERTO ALZATE TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía número 16674529 de Cali (V), actuando como Representante Legal del **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE**, con Nit. 891.380.026-3 – previamente nombrado y facultado por el Departamento del Valle del Cauca según resolución N°. 1.410.68-34 del 11 de abril de 2019 expedida por la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, quien en adelante se denominará **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS,** hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación previas las siguientes consideraciones: **1**. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo previsto en el artículo 2 y 3 de la Ley 1575 de 2012, le corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, prestar el servicio público esencial de la actividad Bomberil a través de los cuerpos de bomberos y, precisamente, le compete a su Alcalde, como jefe de la administración local y Representante Legal, asegurar el cumplimiento de la prestación de dicho servicio. **2.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia". **ARTÍCULO 37. RECURSOS POR INICIATIVA DE LOS ENTES TERRITORIALES.** Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales

Carrera 13 N° 6-50 Tel: 2377000, Fax ext. 1201, Guadalajara de Buga-Valle
Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co – E-mail: sgobieno@guadalajaradebuga-valle.gov.co

peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil. b) De los Departamentos. Las asambleas, a iniciativa de los gobernadores, podrán establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos, obras públicas, interventorías, concesiones o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones. **PARÁGRAFO.** Las sobretasas o recargos a los impuestos que hayan sido otorgados para financiar la actividad bomberil por los concejos municipales y distritales bajo el imperio de las leyes anteriores, seguirán vigentes y conservarán su fuerza legal. **3.** Que en el municipio de Guadalajara de Buga, se constituyó el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios como una institución de utilidad pública, sin ánimo de lucro y con personería jurídica otorgada a través de la Resolución No. 21 del 21 de Junio de 1951 del Ministerio de Justicia. **4.** Que al Municipio de Guadalajara de Buga le corresponde la obligación de transferir recursos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio, para dar cumplimiento a lo contemplado en la Ley 1575 de 2012 y los Acuerdos Municipales Nos. 097 de 1996, 044 de 1999, 018 de 2012, 08 de 2016 y 020 de 2020. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil". Que el Acuerdo Municipal 097 de Diciembre 30 de 1996, ha establecido una sobretasa al Impuesto Predial. De igual forma, establece el citado acuerdo en su artículo segundo que se hace con el propósito de garantizar la actividad que lleva a cabo la entidad bomberil. El inciso cuarto

Carrera 13 Nº 6-50 Tel: 2377000, Fax ext. 1201, Guadalajara de Buga-Valle
Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co – E-mail: sgobieno@guadalajaradebuga-valle.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. SGM-1300-636-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGA

del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", indica; (...) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.(...)". Que los Cuerpos de Bomberos Oficiales: Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción. Que a pesar de los procesos de capacitación desarrollados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga, orientados a promover la cultura de la seguridad y prevención de emergencias (de origen antrópico no intencional) entre los habitantes del Municipio, durante los años 2018-2019 atendió servicios de emergencias entre los que se destacan incendios ocurridos en viviendas y en vehículos, accidentes vehiculares y rescates. Así las cosas, y con base en las estadísticas de servicios prestados, es importante para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga y para el municipio en general, la adquisición de equipos y elementos que permitan la correcta atención y prevención ante emergencias y desastres. Que es obligación de los Municipios, la prestación del servicio público esencial a través de los Cuerpo de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. Que en virtud de lo anterior, se pretende suscribir convenio entre el Municipio de Guadalajara de Buga y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga, Asociación sin ánimo de lucro, de utilidad común y con Personería Jurídica reconocida

Carrera 13 Nº 6-50 Tel: 2377000, Fax ext. 1201, Guadalajara de Buga-Valle
Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co – E-mail: sgobieno@guadalajaradebuga-valle.gov.co

como tal por la autoridad competente, organizada para la prestación del servicio de la Gestión Integral del Riesgo contra Incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, así como el desarrollo tecnológico en los campos de prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que serán atendidos por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la gestión del riesgo está reconocida como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo, el Municipio encuentra plenamente justificada la realización del convenio para la transferencia de la sobretasa bomberil para la atención de rescates, emergencias y demás calamidades conexas, entre el Municipio de Guadalajara de Buga y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga. **5.** Que los recursos que se generen por concepto de esta sobretasa deben ser transferidos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, según lo según lo contemplado en los Acuerdos Municipales Nos. 097 de 1996, 044 de 1999, 018 de 2012, 008 de 2016 y 020 de 2020 con el propósito de garantizar la actividad que lleva a cabo la entidad bomberil. **6.** Que con base en lo establecido en el Acuerdo 018 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 044 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1999, EL CUAL ESTABLECE UNA SOBRETASA AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL", se determina en su artículo primero que el valor de la sobretasa bomberil será del 8.5% , sobre el total de lo recaudado del Impuesto Predial, que el Municipio de Guadalajara de Buga liquida sobre los inmuebles urbanos y rurales de su jurisdicción. **7.** DESTINACION. Los dineros recaudados por concepto de la sobretasa Bomberil serán destinados para la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles del municipio debidamente acreditadas. **8.** Que con este convenio se pretende reglamentar

Carrera 13 Nº 6-50 Tel: 2377000, Fax ext. 1201, Guadalajara de Buga-Valle
Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co – E-mail: sgobieno@guadalajaradebuga-valle.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. SGM-1300-636-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGA

la transferencia de recursos por concepto de sobretasa Bomberil al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, con el fin último de financiar la actividad bomberil, entiéndase por actividad bomberil, el servicio público esencial de prevención y control de desastres, emergencias, eventos antrópicos, entre otros que está a cargo del Estado y que se está prestando, en el caso particular del municipio de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios. **9.** Los recursos que se generen por concepto de esta sobretasa deben ser transferidos mensualmente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios pues están destinados a la financiación de la actividad bomberil. **10.** Que el Municipio de Guadalajara de Buga cuenta con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, reconocido mediante personería jurídica según Resolución No. 21 del 21 de Junio de 1951 del Ministerio de Justicia, representada legalmente por el capitán HAROLD HUMBERTO ALZATE TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía número 16674529 de Cali (V). **11.** Que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios los podemos definir como aquellas instituciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarias de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la ley 1575 de 2012. **12.** Que con los fundamentos constitucionales y legales antes mencionados el municipio de Guadalajara de Buga Valle del Cauca tiene la obligación legal de garantizar la prestación del servicio público esencial de prevención y control de desastres, emergencias, eventos antrópicos, entre otros, considera que lo más pertinente es realizar un convenio de asociación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Guadalajara de Buga, esto en cumplimiento de la disposición legal precitada y considerando que es viable afirmar que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guadalajara de Buga cuentan con la idoneidad y la experiencia requerida para atender lo dicho por la Ley 1575 de 2012, por

Carrera 13 N° 6-50 Tel: 2377000, Fax ext. 1201, Guadalajara de Buga-Valle
Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co – E-mail: sgobieno@guadalajaradebuga-valle.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. SGM-1300-636-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGA

lo que el municipio de Guadalajara de Buga le transferirá por concepto de sobretasa bomberil los recursos que correspondan para atender las obligaciones plasmadas en este convenio y lo dicho en la ley. **13.** Con este convenio se pretende beneficiar a la comunidad del municipio de Guadalajara de Buga Valle del Cauca. Hechas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**OBJETO: El objeto del presente convenio es TRANSFERIR RECURSOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA AL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALAJARA DE BUGA, CON EL FIN ÚLTIMO DE FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, OBLIGÁNDOSE EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA A PRESTAR AL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL ESENCIAL ACORDE A LA LEY 1575 DE 2012, ENTRE OTROS. SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1º) DEL **INTERVINIENTE**. En virtud de este Convenio, **EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALAJARA DE BUGA**, contrae las siguientes obligaciones: **A)** Ejecutar, evaluar, administrar y controlar los recursos aportados por las partes para la realización de las actividades, según las acciones previstas de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos expedidos por el **MUNICIPIO**. **B)** Rendir informe al **MUNICIPIO** sobre la ejecución financiera de los recursos e informes cualitativos sobre su desarrollo, acompañada de los soportes correspondientes. **C)** Ejecutar el objeto del presente convenio. **D)** Asistir a las reuniones de coordinación que realice el MUNICIPIO, en relación con el cumplimiento del objeto del Convenio. **E)** Permitir la participación de la comunidad y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio. **F)** Propender porque los programas se desarrollen dentro de un clima de respeto. **G)** Cumplir con las instrucciones del supervisor del convenio. **H)**

Carrera 13 Nº 6-50 Tel: 2377000, Fax ext. 1201, Guadalajara de Buga-Valle
Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co – E-mail: sgobieno@guadalajaradebuga-valle.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. SGM-1300-636-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGA

Tener una cuenta bancaria exclusivamente para el manejo de estos recursos. **I.** Al mes siguiente de la entrega de recursos se presentarà informe de ejecuciòn de los mismos. **Parágrafo 1:** Presentar un informe técnico cada tres (3) meses de las ejecuciones desarrolladas a través del presente convenio de asociación, acompañado de registro fotográfico. **Parágrafo 2:** Presentar informe financiero cada tres (3) meses por el contador o representante legal de la entidad, acompañado de los diferentes soportes contables. **ACTIVIDADES:** El cuerpo de Bomberos del Municipio de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, realizará las siguientes actividades: 1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: **a)** Análisis de la amenaza de incendios; **b)** Desarrollar todos los programas de prevención; **c)** Atención de incidentes relacionados con incendios; **d)** Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. **e)** Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. **2.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **3.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **4.** Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 5. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. 6. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. **2º) DEL MUNICIPIO**: **1)** Efectuar al contratista el pago oportunamente y en el término estipulado en el Convenio. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Convenio, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. **4)** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal. **TERCERA- SUPERVISIÓN.** El Municipio de Guadalajara de Buga Valle designa como supervisores de este Convenio a los Secretarios de Gobierno y Tesorero de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, quienes tendrán asignadas las siguientes funciones:

Carrera 13 Nº 6-50 Tel: 2377000, Fax ext. 1201, Guadalajara de Buga-Valle
Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co – E-mail: sgobieno@guadalajaradebuga-valle.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. SGM-1300-636-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGA

a) Suscribir el acta de inicio del Convenio con el Contratista. **b)** Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del Contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. **c)** Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del Convenio y de las obligaciones asumidas por el Contratista. **d)** Exigir mensualmente al Contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **e)** Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del Contratista durante la ejecución del Convenio, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **f)** Recibir y aprobar los informes ejecución de los recursos transferidos por parte del municipio por concepto de sobretasa bomberil. **g)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del Convenio. **h)** Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del Convenio, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. **i)** Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto. **j)** Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse la vinculación laboral de los Supervisores del Convenio antes de cumplirse completamente el objeto de este Convenio, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por

Carrera 13 N° 6-50 Tel: 2377000, Fax ext. 1201, Guadalajara de Buga-Valle
Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co – E-mail: sgobieno@guadalajaradebuga-valle.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. SGM-1300-636-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGA

quien designe el Alcalde. **CUARTA- VALOR TOTAL Y FISCAL DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO**. El valor del convenio está supeditado al recaudo del pago del Impuesto Predial por la sobretasa bomberil que el Municipio de Guadalajara de Buga liquida sobre los inmuebles urbanos y rurales de su jurisdicción. A la fecha de suscripción es indeterminable pero determinable en el tiempo. De todos modos se estima como valor del futuro convenio la suma de MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. ($1.803.530.000.oo), de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **Forma de Pago:** Durante los primeros diez (10) días de cada mes, la Secretaría de Hacienda liquidará y consignará en la cuenta exclusivamente aperturada para este fin, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga, el valor correspondiente a lo recaudado durante el mes inmediatamente anterior. Al mes siguiente se presentarà informe de los recursos ejecutados. **QUINTA: RUBRO PRESUPUESTAL:** Los pagos pactados en este Convenio los efectuará el Municipio de Guadalajara de Buga al Interviniente, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2023, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2023, con cargo a los rubros presupuestales AC. 2.1.3.05.04.001.13.01.01 Transferencias a Bomberos vigencia actual FUENTE 1201 Sobretasa Bomberil ($1.485.260.000) y AC. 2.1.3.05.04.001.13.01.02 Transferencias a Bomberos vigencia anterior FUENTE 1201 Sobretasa Bomberil ($318.270.000), con cargo al CDP 2023 CEN.01.000492, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, por valor de MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. ($1.803.530.000.oo). **SEXTA.- DURACION DEL CONVENIO**: El plazo para la ejecución del convenio será de DIEZ (10) meses, contados a partir del acta inicio, sin exceder al 31 de diciembre de 2023. En todo caso los giros serán para la vigencia 2023.**SEPTIMA- EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL.** Este Convenio no generará vinculación laboral entre el Municipio de Guadalajara de Buga y el Interviniente, por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de

Carrera 13 Nº 6-50 Tel: 2377000, Fax ext. 1201, Guadalajara de Buga-Valle
Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co – E-mail: sgobieno@guadalajaradebuga-valle.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. SGM-1300-636-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGA

la entidad contratante. Por no estar sometido este Convenio al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante ni a favor de ninguno de los miembros directos o indirectos que requiera el Contratista en cumplimiento del presente Convenio, tales como: salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de este Convenio. **OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal por concepto de avalúo anticipado por perjuicios causados a la entidad contratante en caso de incumplimiento por el Contratista, la suma equivalente al 10% del valor total del Convenio. **NOVENA.- PROHIBICIÓN CESIÓN DEL CONVENIO**. Este Convenio se celebra con el Contratista, en razón de sus condiciones de idoneidad y experiencia, y al cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 1575 de 2012, comprometiéndose ésta a no cederlo sin la expresa autorización concedida por escrito por el Alcalde Municipal. **DECIMA – GARANTÍAS.** Atendiendo el objeto, actividades a realizar, cuantía y forma de pago del futuro contrato y el análisis de riesgo realizado, el cual se anexa en documentos que hace parte integral del presente estudio, se estipulan las siguientes garantías contenidas en una póliza de seguro: **PÓLIZA ÚNICA:** Que ampare: **CUMPLIMIENTO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por el 10% del valor del convenio por el termino de duración del mismo y 3 años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por daños que se llegaren a atribuir con ocasión a las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, equivalente a 300 (s.m.l.m.v.), al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES Y PROHIBICIONES**. El Contratista declara bajc la gravedad del juramento que no se halla dentro de ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Constitución Política y demás normas reglamentarias que le impidan celebrar Convenios con el Municipio de Guadalajara de Buga. **DECIMA SEGUNDA.-**

Carrera 13 Nº 6-50 Tel: 2377000, Fax ext. 1201, Guadalajara de Buga-Valle
Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co – E-mail: sgobieno@guadalajaradebuga-valle.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. SGM-1300-636-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGA

RÉGIMEN LEGAL. Este Convenio es de régimen especial conforme lo señalado en la Ley 1575 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de abril del año 2019. **DECIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de presentarse conflictos entre las partes, relacionado con la ejecución del presente Convenio estas se compromete a resolverlos utilizando los siguientes mecanismos: transacción, amigable composición, conciliación. **DECIMA CUARTA.- CORRECCIONES**: El Municipio de Guadalajara de Buga se reserva la facultad de corregir o aclarar este Convenio, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al Contratista previamente y por escrito. **DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN.-** Se procederá a la Liquidación del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA:** El presente Convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la constitución por parte del Interviniente de las garantías solicitadas. **DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener libre al Municipio de Guadalajara de Buga, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA OCTAVA.- IMPUESTOS.** El Contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este Convenio. **DECIMA NOVENA. SUSPENSION:** El presente Convenio podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se conmute el tiempo de suspensión. **VIGESIMA PUBLICIDAD EN EL SECOP:** En virtud del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal está obligada publicar en el SECOP, tanto los Documentos del Proceso como los actos administrativos de Proceso de Contratación. **VIGESIMA**

Carrera 13 Nº 6-50 Tel: 2377000, Fax ext. 1201, Guadalajara de Buga-Valle
Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co – E-mail: sgobieno@guadalajaradebuga-valle.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. SGM-1300-636-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGA

PRIMERA. PRÓRROGA AUTOMÁTICA. El término de duración previsto en este Convenio no se prorrogará automáticamente, siendo preciso para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde Municipal. **VIGESIMA SEGUNDA:- PUBLICIDAD EN EL SECOP**. Dando cumplimiento Decreto 1082 de 2015, el convenio deberá ser publicado en el Secop con todos los documentos y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente Convenio, el Municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

Para constancia se firma en Guadalajara de Buga a los Trece (13) días del mes de marzo de 2023.

EL MUNICIPIO

CATALINA RODRIGUEZ MARIN
Secretaria de Desarrollo Institucional

EL INTERVINIENTE

HAROLD HUMBERTO ALZATE T.
Comandante y Representante Legal
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALAJARA DE BUGA

Los Supervisores,

OSCAR EMILIO DE J. BEJARANO C.
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

JULIAN RAMIREZ.
Tesorero Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectò:	Alba N. Barón	Aux. Adm. G5	
Aprobò:	Oscar Emilio de J. Bejarano Cobo	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Carrera 13 Nº 6-50 Tel: 2377000, Fax ext. 1201, Guadalajara de Buga-Valle
Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co – E-mail: sgobieno@guadalajaradebuga-valle.gov.co